MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 170

Santa Fe, 14 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° FG-000331/2024 del Registro de Información de Expedientes relacionado a la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación en la que se han puesto en crisis desempeños y procesos de trabajo fiscales en relación a investigaciones de delitos contra la integridad sexual; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público de la Acusación en cuanto a la organización y funcionamiento del organismo (artículo 14 ley 13.013) estando facultada para velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general y particular que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio (artículo 16 inc 2 ley 13.013).

Uno de los lineamientos de persecución penal priorizados por la Fiscalía General es el de los delitos relacionados a la situación de las víctimas: femicidios, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar (Informe Anual de Gestión 2023 Fiscalía General pág 18).

Es de público conocimiento que en la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial se han puesto en crisis desempeños y procesos de trabajo fiscales en relación a investigaciones de delitos contra la integridad sexual.

A solicitud de la Fiscalía General, el Auditor General de Gestión informó en fecha 11 de junio de 2024 que dicho organismo se encuentra desarrollando tareas de monitoreo en dicha Regional en el marco de la RINI Nro. 10 de fecha 5 de abril de 2024 con el objeto de relevar datos y producir información sobre el funcionamiento general de las distintas Unidades Fiscales.

Asimismo en el marco del Ciclo de Monitoreo aprobado mediante Resolución de inicio de monitoreo N° 7 (R.INI N° 7) de fecha 11 de abril de 2022 sobre los acuerdos de procedimientos abreviados se informaron hallazgos e indicadores que están siendo analizados, teniendo particular relevancia una observación con posible proyección de ser

abordado eventualmente desde la faz disciplinaria.

Por último cabe señalar que existen diversos procedimientos disciplinarios, tanto concluidos (AGG-000024/2019, AGG-000034/2021, AGG-000056/2021, AGG-000040/2022, AGG-000012/2023, AGG-000037/2023) como actualmente en trámite (AGG-000034/2024, AGG-000035/2024 y AGG-000041/2024), sobre el desempeño de fiscales de la Cuarta Circunscripción relacionado particularmente a investigaciones de delitos contra la integridad sexual y/o violencia de género.

Sin perjuicio de estos abordajes que la Auditoría General de Gestión se encuentra realizando desde su incumbencia legal, se hace necesario el inicio de un proceso de supervisión desde la incumbencia legal de esta Fiscalía General orientado particularmente a abordar cada una de las investigaciones sobre casos de delitos contra la integridad sexual con perspectiva de género y perspectiva de víctimas (ley 14.181), y una proyección sobre la resolución de los mismos.

Resulta pertinente asumir la propuesta de abordaje dispuesta en la Resolución FG Nro. 57/2021 y asignar a un órgano fiscal para colaborar y asesorar con la construcción de estrategias de litigación de los casos. Ello, teniendo presente las facultades de actuación en investigaciones en particular en cabeza de la Fiscalía General por las modificaciones incorporadas a la Ley 13.013 mediante la Ley 14.248.

Resulta necesario que dicho proceso sea realizado por una Fiscal con acabado conocimiento técnico y experiencia en la materia, por lo que la fiscal Alejandra del Río Ayala – quien reúne estas características – conducirá el mismo, para lo cual ha manifestado su conformidad y coordinará con el Fiscal Regional de la Primera Circunscripción un esquema de trabajo para no resentir las investigaciones que tiene asignadas.

El proceso se dispondrá por 90 días, plazo en el cual la Fiscal Del Río Ayala deberá estudiar los legajos de investigación fiscal relacionados a la temática y efectuar una proyección de resolución sobre cada investigación y, en su caso, solicitar instrucciones particulares a la Fiscal General.

Asimismo, podrá reconsiderar los esquemas de trabajo vigentes sobre las investigaciones, la forma en la que se ejecutan las medidas investigativas y la calidad de la información disponible a los fines del litigio de los casos.

A los fines de este procedimiento, la fiscal Alejandra Del Río Ayala podrá recurrir a los recursos humanos disponibles y el apoyo de la Secretaría de Política Criminal y Derechos

Humanos de la Fiscalía General, así como el apoyo logístico de la Secretaría General y la Administración General del MPA.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Iniciar un Proceso de Supervisión en el ámbito de la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción por el plazo de 90 días orientado particularmente a abordar cada una de las investigaciones sobre casos de delitos contra la integridad sexual con perspectiva de género y perspectiva de víctimas (ley 14.181) el que será ejecutado por la Fiscal Alejandra del Río Ayala.

ARTÍCULO 2º: Poner a disposición de la fiscal Alejandra Del Río Ayala la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos de la Fiscalía General, así como el apoyo logístico de la Secretaría General y la Administración General del MPA.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE